Panamá, 27 de enero de 2009. C-07-09.

Licenciada
Nadia Moreno
Directora Nacional de Reforma Agraria.
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
E. S. D.

Señora Directora:

Me dirijo a usted en atención a su nota DINRA-887-08, mediante la cual remite a esta Procuraduría para la emisión de concepto, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la ley 38 de 2000, dos (2) expedientes relacionados al trámite de adjudicación y revocatoria de la resolución DN7-UTO-04560 de 19 de julio de 2004, por la cual se adjudicó, a título oneroso, a favor de Avelina Quintero Osorio, una parcela de terreno baldía, ubicada en Los Buzos, corregimiento de Cambutal, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos; la cual constituye actualmente la finca 29013, código de ubicación 7610, inscrita al documento digitalizado 67496 de la Sección de la Propiedad, provincia de Los Santos.

De acuerdo con el informe jurídico que acompaña su nota, Morris Rudolph Palmer, representante legal de la sociedad Diente y Clavo, S.A., solicita la revocatoria de la resolución antes descrita, invocando como causal la contenida en el numeral 1 del artículo 62 de la ley 38 de 2000, el cual establece que las entidades públicas solamente podrán anular o revocar de oficio una resolución cuando haya sido emitida sin competencia para ello. En tal sentido, el solicitante alega que la finca 29013, antes descrita, código de ubicación 7610, adjudicada por esa dirección a favor de Avelina Quintero Osorio está ubicada en su totalidad dentro de los linderos de la finca 7139, inscrita al tomo 919, folio 258, actualizada al documento redi 667584, asiento 8, sección de la Propiedad, provincia de Los Santos, que en la actualidad pertenece a la sociedad Diente y Clavo, S.A.

El Departamento de Mensura y Demarcación de Tierras de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, certificó que el plano 7550080020009 de 16 de octubre de 2001, a nombre de Avelina Quintero Osorio se traslapa totalmente con el plano 63-1402 de 25 de octubre de 1955 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a nombre de Francisco Oliva, primer propietario de la finca identificada como "los Buzos", en el corregimiento de Cambutal, provincia de Los Santos, tal y como puede apreciarse en el croquis demostrativo que reposa a foja 51 del expediente de revocatoria.

En atención a lo antes expuesto, esta Procuraduría es de opinión que la situación planteada queda comprendida dentro del supuesto de hecho establecido en el **numeral 1 del artículo 62 de la ley 38 de 2000**, toda vez que la resolución DN7-UTO-04560 de 19 de julio de 2004, por la cual se adjudicó, a título oneroso, a favor de Avelina Quintero Osorio, la parcela de terreno baldía previamente descrita, fue dictada por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), sin tener competencia para ello, puesto que el inmueble adjudicado, afecta un bien de naturaleza privada, ajeno por completo a los fines para los cuales fue creada esa entidad estatal.

Atentamente,

Oscar Ceville

Procurador de la Administración

OC/au.

Adj. 2 expedientes.

